

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTO DE HUERTOS ESCOLARES, FAMILIARES Y LA COLABORACION DE ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

Nosotros: **DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAIVIA**, Master en Ciencias, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1997 04176 actuando en su condición de Director del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011; reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022 , de fecha 06 de abril de 2022 y nombrado mediante Acuerdo Numero 119-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 con dirección en Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. piso, Boulevard Juan Pablo Segundo, avenida República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: (504) 2242-8371 en adelante; **EL PRONADERS** por una parte y el Señor, **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES** mayor de edad, estado civil, **CASADO** , hondureño, Profesión , **INGENIERO AGRONOMO** con Documento Nacional de Identificación número **1014-1982-00022** y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto de acta único de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de Diciembre del año 2021, y autorizado para la firma del presente convenio mediante acta número 73 de sesión extraordinaria de Cooperación Municipal de Fecha 17 del mes Agosto del año 2024 quien adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTO DE HUERTOS ESCOLARES Y FAMILIARES** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:



Bulevar Juan Pablo Segundo, Centro Cívico Gubernamental
Edificio 1 piso cuatro y cinco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A
Telefono: (504) 22428371 / 22428372.

@pronaders 



ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA: Que el Gobierno de la República apunta al desarrollo armónico de la agricultura en su conjunto, creando condiciones para el desarrollo de las familias del interior del país estableciendo planes estratégicos que traen el fortalecimiento a la Agricultura Familiar como ser la creación y apoyo de huertos de huertos escolares y familiares en zonas prioritarias, promoviendo el arraigo rural, la seguridad alimentaria y nutricional. Es por ello que el PRONADERS y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO, INTIBUCA, suscriben el presente convenio cuya finalidad es la creación de huertos escolares y familiares seleccionados previamente por PRONADERS y acordado mediante el convenio Marco suscrito entre la SAG, PRONADERS y la UNAH.

DE LAS INSTITUCIONES

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PRONADERS en conjunto con LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO, INTIBUCA, están de acuerdo en establecer una estrategia común de apoyo, en el seguimiento de huertos escolares y familiares, buscando una solución a corto plazo al problema de escases de alimentos en estos municipios.

FINALIDAD DEL CONVENIO

CLÁUSULA TERCERA: La finalidad de este convenio es el establecimiento de un marco de cooperación interinstitucional, con el fin de implementar de forma conjunta una estrategia de apoyo con el seguimiento de Huertos Escolares y familiares con sistemas de riego en aquellos centros escolares, seleccionadas por el PRONADERS en conjunto con la MUNICIPALIDAD y que reúnan las condiciones exigidas por el PRONADERS para su instalación. Cuyo propósito es de mejorar los conocimientos, prácticas y actitudes referente a la importancia que tienen las prácticas agrícolas en nuestras vidas cotidianas.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CLÁUSULA CUARTA:

Responsabilidad de PRONADERS:

- a) Cumplir con el principio de seguridad alimentaria y nutricional, para mejorar el nivel de vida de la población en el Municipio;
- b) Promover, apoyar el desarrollo y transformación del sector agroalimentario,

- modernizando e incorporando huertos escolares y familiares en el Municipio, con actividades de agricultura irrigada a través de sistema de riego en parcelas;
- c) Capacitar a los alumnos y/o padres de familia a través de los técnicos y personal que designe por medio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) o cualquier otro centro que PRONADERS elija para dicho proyecto en la instalación, uso y manejo de los sistemas de riego por goteo, los diferentes cultivos, nutrición vegetal, agricultura orgánica, y cualquier otra actividad que se considere necesaria;
 - d) Aportar los recursos financieros del presupuesto asignados a PRONADERS orientado a la realización del proyecto de huerto escolar y familiares en la Municipalidad;
 - e) Coordinar estrategias de confinamiento de proyectos con Gobiernos Locales y demás entidades Públicas y Privadas de ser posible;
 - f) Instalación del huerto escolar y familiares en las Municipalidad;
 - g) Seguimiento del proyecto de huertos,
 - h) Apoyar con la dotación de riego por goteo, para parcelas que se dediquen a la producción de alimentos básicos, conforme al interés manifiesto para el aprovechamiento e intensidad de uso de los mismos y de acuerdo al presupuesto establecido para tal fin.

MUNICIPALIDAD

- a) Responsabilidad: Proporcionar la mano de obra necesaria para la inducción de huertos escolares y familiares en LA MUNICIPALIDAD;
- b) Proporcionar la asesoría técnica necesaria para el manejo de los huertos escolares y familiares, incluyendo la selección de las especies de las plantas, el diseño del sistema de riego y la implementación de práctica agrícolas sostenibles;
- c) Proporcionar los insumos necesarios para la producción de alimentos en los huertos escolares y familiares, incluyendo semillas, abono orgánicos, fertilizantes, pesticidas naturales, etc.;
- d) Capacitar a los estudiantes jóvenes, y familia de la comunidad en el manejo de los huertos escolares y familiares para la producción de los alimentos saludables y sostenibles;
- e) Establecer mecanismos (información en tiempo real) de seguimiento y evaluación de la producción de alimentos en los invernaderos y en los huertos escolares y familiares para la comunidad en general, y compartir los resultados con los centros escolares y la comunidad;



Bulevar Juan Pablo Segundo, Centro Cívico Gubernamental,
Edificio 1 piso cuatro y cinco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 22428371 / 22428372.

@pronaders    



- f) Fomentar la colaboración y el intercambio de conocimiento entre los institutos agrícolas, los centros escolares y la comunidad general;
- g) Identificar y desarrollar soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos agrícolas y alimentarios que enfrenta la comunidad local.
- h) Brindar el alojamiento necesario a los estudiantes en condiciones dignas con todos los servicios públicos necesarios, resguardando en todo momento la seguridad de los mismos así mismo indicar alimentación, que puede ser en ración seca o alimentos ya preparados, pensión completa es decir desayuno, almuerzo y cena.
- i) La municipalidad enviará una semana antes fotografías internas del local que servirá como alojamiento al estudiante con su correspondiente dirección exacta, esto con el fin de que el alumno pueda hacerse una idea de lo que tendría que llevar al local elegido por la municipalidad que serviría de alojamiento.
- j) Brindar el transporte dentro de la misma Aldea. Los estudiantes deberán vivir en la Aldea asignada, si la Alcaldía provee alojamiento, por decisión propia fuera de la aldea, deberá costear el transporte correspondiente; Si es el estudiante el que elige un alojamiento fuera de la Aldea, deberá costear por su cuenta la diferencia del transporte.
- k) Brindar el apoyo con la facilitación de copias impresiones u otros materiales necesarios para el buen desarrollo de la práctica de los estudiantes.
- l) Gestionar cualquier pago o contrato que deba hacerse para garantizar la vivienda, alimentación y transporte ya que ningún estudiante deberá hacerse cargo de los pagos de forma directa o indirecta.
- m) Designar a una persona encargada de la supervisión de los estudiantes, control de asistencia diaria y todas las actividades referentes al Servicio Social Comunitario. Crear programas dentro del municipio para orientar a las personas a cultivar sus propios alimentos. Además, motivar y animarlos como personas a entender mejor la naturaleza.
- n) Comprometerse que los alumnos y padres de familia del municipio aprendan el manejo de la agricultura como un tema de enseñanza y de alta posibilidad de réplica en sus hogares con lo cual contribuya al mejoramiento nutritivo y económico de sus familias.
- o) Alimentar y actualizar la plataforma de información de los huertos escolares y familiares PRONADERS en tiempo y forma real con datos precisos y relevantes, incluye información sobre el estado de las plantas, el clima, el riego, la producción de alimentos.



PREVISIÓN FINANCIERA:

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con el presupuesto que figura en el Proyecto de Trabajo, **PRONADERS** pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** la infraestructura para los huertos y sistema de riego, **PRONADERS** no será responsable del pago de ningún gasto, honorarios, aranceles u otros costos que no aparezcan indicados de forma expresa en el Proyecto.

PERSONAL DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD:

CLÁUSULA SÉPTIMA: deberá garantizar que el estudiante cuenta con las aptitudes profesionales necesarios para la implementación de las Actividades y el logro de los entregables en virtud de este Convenio; estos no deben tener conflicto de interés alguno relacionado con las Actividades, deben respetar las leyes y las costumbres locales y actuar conforme los más altos estándares de conducta moral y ética.

LA MUNICIPALIDAD acepta y garantizará que el estudiante realice las actividades en virtud de este Convenio, deberán abstenerse de cualquier conducta que pueda desacreditar a **PRONADERS** y no deberán involucrarse en ninguna actividad que sea incompatible con los objetivos o el mandato del **PRONADERS**.

CONTRATACIONES:

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** requiera servicios de contratistas; deberá seguir siendo responsable de sus actos y omisiones en relación con las actividades como si fuesen actos u omisiones de la misma **MUNICIPALIDAD**. Esto incluye, sin limitarse a la contratación del cuidado y conservación de la infraestructura ya que los daños que esta sufra por culpa, negligencia o por actos dolosos será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

ADQUISICIÓN:

CLÁUSULA NOVENA: La adquisición de bienes, servicios y asistencia técnica solicitada en virtud del Proyecto de Trabajo lo realizará **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo con los principios de la más alta calidad, transparencia, economía y eficiencia.



GUARDA Y CUSTODIA DE EQUIPO POR LA MUNICIPALIDAD:

CLÁUSULA DECIMA: será responsable de la adecuada custodia, mantenimiento y cuidado de la estructura del proyecto junto con el equipo que forma parte de la misma. También deberá mantener un registro completo y correcto del Equipo y verificar el inventario de este periódicamente. Además, deberá adquirir y mantener seguros pertinentes por los montos acordados entre las Partes e incorporados en el presupuesto que se encuentra en el Plan de Trabajo.

INFORME: LA MUNICIPALIDAD:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: deberá presentar a PRONADERS, un informe final en un plazo de 2 meses antes de la finalización de las Actividades, su vencimiento o antes de la terminación de este Convenio.

El informe deberá contener lo siguiente:

- a) Las Actividades realizadas;
- b) El avance hacia los productos definidos en este Convenio;
- c) Reporte de los indicadores, líneas de base, fuentes de datos y métodos de recolección de datos;
- d) Cualquier tema, riesgo, desafío y oportunidad nuevos que deban considerarse en la implementación de las Actividades;

MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones de este convenio se harán mediante Adendum, carta de entendimiento o modificación total o parcial del mismo; Y será de acuerdo a las leyes administrativas vigentes mismo que estará en vigencia desde la fecha en que firme por todas las partes.

CAUSA DE RECISIÓN DEL CONVENIO:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: el presente convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento de plazo establecido;
- b) Por mutuo consentimiento;



- c.) Por incumplimiento de las partes en las cláusulas establecidas;
- d.) Por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Para lo efecto de lo estipulado en el inciso d) se entenderá caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, estado de sitio, entre otros; lo cuales deben ser obligatoriamente comprobadas. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos tale como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CONTROVERSIAS:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios; no obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, las partes renuncian a su jurisdicción legal y se someten a los juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán.

VIGENCIA DE CONVENIO:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y **PRONADERS**, a través de sus representantes debidamente autorizados y finalizará el 31 de diciembre del 2025.

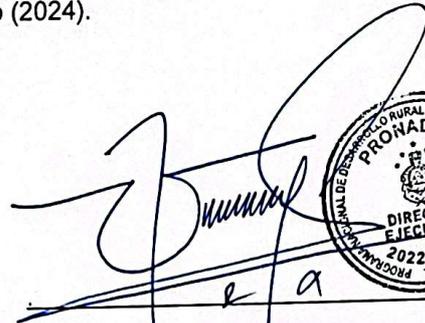
ACEPTACIÓN Y CONDICIONES:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las Partes aceptan los términos del presente Convenio, comprometidos al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Convenio. Este Convenio, incluidos sus Anexos, puede modificarse o enmendarse únicamente mediante un Acuerdo por escrito entre las Partes. El incumplimiento de cualquiera de las Partes para ejercer cualquier derecho a su disposición, ya sea en virtud del presente Convenio o en otras circunstancias, no deberá considerarse para cualquier propósito que constituya una renuncia de la otra Parte de cualquier derecho o recurso asociado con este y no liberará a las Partes de

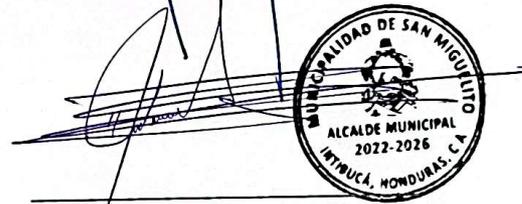


cualquiera de sus obligaciones en el marco del Acuerdo.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en la Ciudad de San Miguelito, Departamento Intibucá siendo las 3:44 horas de los 04 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MSC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA.
DIRECTOR EJECUTIVO
(PRONADERS)



ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO, INTIBUCA,